DERECHOS DE LA NATURALEZA Y GENERACIONES FUTURAS: ANÁLISIS DESDE LA STC4360-2018 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE COLOMBIA

ROBEIRO ANTONIO MARTÍNEZ FLÓREZ

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Programa de Derecho

2025

Tabla de contenido

Pág.

Resumen 2
Introducción 3
Planteamiento del problema 8
Justificación 10
Objetivo general 12
Objetivos Específicos 12
Metodología 13
Resultados y discusión 15
Capítulo I 17
Enfoque ecocéntrico adoptado por la Corte Suprema de Justicia en la Sentencia STC4360-2018, y su implicación al redefinir los derechos de la naturaleza, especialmente en relación con los ecosistemas colombianos como la Amazonía. 17
Capitulo II 23
Legitimación activa en los niños, niñas y jóvenes en la tutela de los derechos de las generaciones futuras, en el contexto de la sentencia y su contribución a la ampliación de la comprensión de la solidaridad intergeneracional en el marco constitucional. 23
Capitulo III 28
Impactos jurídicos y sociales de la Sentencia STC4360-2018 en la regulación futura de los derechos ambientales, con énfasis en las políticas de conservación y los deberes del Estado y la sociedad frente a la crisis ambiental y el cambio climático 28
Conclusiones 34
Referencias bibliográficas 36

Resumen

La Sentencia STC4360-2018 de la Corte Suprema de Justicia de Colombia representa un avance fundamental en el reconocimiento de los derechos de la naturaleza y de las generaciones futuras ya que adopta un enfoque antrópico ecocéntrico que integra la solidaridad y la equidad intergeneracional por ser principios rectores al salvaguardar al ambiente, así mismo dispone, el Estado y la sociedad actual están en la obligación de conservar el ambiente sano al ser un interés jurídico en beneficio de quienes aún no han nacido, en este sentido la Corte rectifica los derechos de la naturaleza cuando reconoce que los elementos naturales son patrimonio común de las personas especies presentes y futuros además, resalta la importancia de abstenerse de acciones que comprometan la vida y los recursos naturales de las próximas generaciones; por lo tanto la sentencia marca un hito en la creación de un derecho ambiental que articula la defensa de los ecosistemas con la salvaguarda de los derechos humanos en un escenario de cambio climático y crisis ambiental global.

Palabras claves: derechos de la naturaleza, generaciones futuras, equidad intergeneracional, cambio climático, protección climática.

Introducción

La protección de los derechos de la naturaleza y la defensa de las generaciones futuras se han convertido en temas centrales dentro del derecho ambiental contemporáneo en Colombia; a partir de la Sentencia STC4360-2018 de la C.S.J, la cual marca un hito en la jurisprudencia al reconocer que los ecosistemas no son únicamente objetos de uso humano, sino sujetos de derechos cuya preservación es esencial que salvaguarda la vida y el bienestar de quienes hoy habitan el planeta y de quienes vendrán en el futuro; en este contexto se hace evidente la necesidad de replantear la relación de las personas y la naturaleza, adoptando un enfoque que combine el antropocentrismo tradicional con una perspectiva ecocéntrica que reconozca el valor intrínseco de los elementos naturales.

Desde esta perspectiva la C.S.J, introduce una visión renovada de la protección ambiental en la cual se vinculan de manera explícita los principios de solidaridad y equidad intergeneracional como ejes fundamentales de la responsabilidad jurídica y ética que recae sobre la sociedad actual, en efecto se reconoce que las acciones presentes generan de manera directa impactando en la condición de vida de las generaciones futuras, por lo que es imperativo garantizar un ambiente sano, mediante políticas públicas eficaces, estrategias de conservación de la naturaleza y mecanismos de control que eviten el deterioro irreversible de los ecosistemas.

La Sentencia STC4360-2018, además destaca la importancia de resignificar los derechos de la naturaleza en un contexto de crisis ambiental y cambio climático que amenaza la estabilidad del planeta en su conjunto, bajo esta óptica se establece que la protección de los recursos naturales no debe responder únicamente a intereses utilitaristas, sino, que debe fundarse en una ética de respeto y cuidado hacia los elementos naturales considerados como bienes comunes de toda la humanidad y cuya conservación resulta indispensable para ejercer derechos fundamentales de las generaciones presentes y futuras.

Así la apuesta de la Corte Suprema de Justicia, no solo representa un avance en la interpretación de los derechos ambientales en Colombia, sino, que también ofrece una base conceptual sólida para la creación de un modelo jurídico justo, inclusivo y sostenible en el cual el bienestar de la naturaleza y de las generaciones venideras sean reconocidos como componentes esenciales del Estado social de derecho y de la dignidad humana; en este sentido la Sentencia STC4360-2018, se erige como un referente obligado en el análisis del derecho ambiental y de los derechos de las generaciones en el futuro en América Latina y en el mundo.

Marco teórico

El concepto de los derechos de la naturaleza surge como una propuesta jurídica innovadora, que plantea el reconocimiento de la naturaleza no solo como un objeto de protección ambiental, sino como un sujeto de derechos autónomos e independientes; además esta propuesta tiene sus

raíces en las luchas sociales y ambientales que surgieron en el Sur Global, particularmente en Ecuador y Bolivia, donde la Constitución reconoce explícitamente a la naturaleza como sujeto de derechos; sin embargo en este enfoque, la naturaleza no es vista solo como un recurso para la explotación humana, sino como un organismo con derechos inherentes que deben ser respetados y protegidos incluso sin la intervención humana (Maldonado, 2018).

Este enfoque es respaldado por diversos movimientos ecologistas y filósofos del Derecho que argumentan que al reconocer los derechos de la naturaleza es fundamental para la conservación del medio ambiente y el bienestar de las generaciones presentes y futuras. Además, este modelo busca cambiar la concepción antropocéntrica tradicional del derecho, mediante el cual la persona es el punto central hacia una visión biocéntrica, donde todo ser vivo incluidos los no humanos y los ecosistemas tienen un valor intrínseco.

Según Santacoloma (2015), los derechos de las generaciones futuras se vinculan estrechamente con el concepto de sostenibilidad intergeneracional, una idea central en el debate contemporáneo sobre el cambio climático, la explotación de recursos y la justicia ambiental; además, este concepto implica que las generaciones actualmente están en la obligación de garantizar que las venideras puedan disfrutar de un entorno sano y acceder a los recursos naturales indispensables para su subsistencia, sin embargo, en el contexto jurídico, los derechos de las generaciones futuras aún son un campo de debate con posturas que varían desde aquellas que defienden su inclusión explícita en las constituciones hasta las que consideran que son implícitos dentro de otros derechos fundamentales entre ellos el derecho a un ambiente sano.

El principio de responsabilidad intergeneracional promovido por pensadores como Hans Jonás (1985) subraya que las decisiones tomadas por las generaciones presentes deben tener en cuenta sus impactos sobre las generaciones venideras además este principio implica un deber ético

y jurídico de no agotar los recursos naturales ni comprometer el bienestar futuro de la humanidad sin embargo a nivel global se ha buscado incluir estos principios en acuerdos internacionales sobre cambio climático derechos humanos y sostenibilidad buscando que el Derecho proteja los intereses de las futuras generaciones (Tamayo, 2011).

La STC4360-2018 de la alta Corte, es un fallo emblemático que marca un hito en la jurisprudencia ambiental del país además en este fallo establece el deber de Colombia de salvaguardar el derecho fundamental a un ambiente sano que implica no solo la protección de la naturaleza, sino, también la conservación de los recursos y servicios ecológicos para las generaciones futuras; sin embargo, en este contexto, la Corte hace un análisis de lo esencial de salvaguardarlo para el presente y generaciones futuras reconociendo su derecho a vivir en un entorno saludable y en equilibrio.

Este fallo al incorporar elementos de la doctrina de los derechos de la naturaleza y los de las generaciones futuras, implica una reconfiguración del concepto de desarrollo y bienestar, proponiendo una visión más holística que incluye a la naturaleza como un sujeto con derechos inherentes además, esta sentencia establece un precedente en Colombia y en América Latina, donde el Derecho empieza a incorporar de manera más explícita al reconocerle los derechos de la naturaleza y la responsabilidad de protegerla no solo para las generaciones que se encuentran actualmente, como también para las próximas.

Planteamiento del problema

Los derechos de la naturaleza proponen que más allá del derecho ambiental convencional, consideran a la naturaleza como un sujeto con derechos propios y no solos como un recurso para el beneficio humano. Este marco busca reconocer su valor intrínseco, es decir, que la naturaleza tiene una existencia y valor independiente de la valoración humana, viéndola como un ser vivo y fuente esencial de vida que debe ser respetado y protegido (Aguilar, 2020).

El Derecho, como disciplina reguladora de la relación entre la sociedad y el Estado, ha sido esencial para establecer normas que guíen el comportamiento humano hacia el entorno, asegurando la supervivencia dentro de un marco de progreso y desarrollo económico, pero la grave situación crítica que atraviesa el planeta actual, evidenciada en los cambios en el clima, contaminación y la carencia de biodiversidad, revela la necesidad de replantear estas normas y los modelos de desarrollo que han priorizado los intereses económicos inmediatos, lo que demanda un cuestionamiento profundo sobre la justicia social y ambiental ya que las decisiones jurídicas y políticas actuales impactan directamente las situaciones sobre la vida de las próximas generaciones.

La respuesta a la crisis ambiental se refleja en avances como los de Bolivia, Ecuador y Colombia, donde se ha reconocido a la naturaleza como sujeto de derechos, destacando el caso del Río Atrato en Colombia. La sentencia (STC4360-2018) de la C.S.J., que ampara los derechos fundamentales de las generaciones futuras, que se aproximan y se conexión con la salvaguarda del ambiente, lo que abre un debate jurídico y ético sobre cómo integrar este reconocimiento en un marco jurídico que históricamente ha priorizado el desarrollo en la economía al no observar los efectos en el ambiente a largo plazo.

El dilema ambiental se agudiza al introducir la justicia intergeneracional como eje central de las decisiones públicas, también la sentencia impulsa una reflexión profunda sobre la transformación del nexo de las personas y medio ambiente; igualmente sugiere revisar si las instituciones jurídicas están adaptadas para asumir la defensa efectiva de la naturaleza como sujeto de derechos y garantizar los intereses de las futuras generaciones mediante acciones concretas y sostenibles.

Justificación

El análisis de los derechos de la naturaleza y las generaciones futuras desde la Sentencia STC4360 de 2018 resulta esencial porque introduce una perspectiva jurídica innovadora que otorga reconocimiento a la Amazonía como sujeto de derechos lo cual establece obligaciones concretas para el Estado y la sociedad en materia de conservación ambiental, además, promueve un enfoque intergeneracional que exige proteger los ecosistemas estratégicos, no solo para el presente, sino también, para quienes habitarán el planeta en el futuro lo que, impulsa un cambio de las políticas públicas y la estructura normativa hacia una visión más sostenible ética y participativa frente a la crisis climática y ecológica.

Esta visión resalta la urgencia de replantear las dinámicas económicas dominantes que han favorecido intereses presentes por encima de la protección ambiental a largo plazo; además enfatiza la necesidad de incorporar a las generaciones futuras como actores fundamentales para diseñar las políticas públicas salvaguardando el equilibrio ecológico, lo cual implica adoptar decisiones responsables que aseguren la conservación de los recursos naturales y la justicia ambiental intergeneracional.

Este estudio es fundamental para comprender cómo se ha afianzado la justicia intergeneracional en el derecho colombiano y cómo puede transformar la normativa ambiental, lo que invita a reflexionar sobre la salvaguarda de los derechos colectivos al medio ambiente y su relevancia para garantizar la supervivencia de las generaciones venideras.

Desde un enfoque social este estudio resulta clave para promover una comprensión colectiva sobre la preservación de la naturaleza como base indispensable en la vida de las personas y de otras especies también impulsa una transformación cultural que movilice a la ciudadanía hacia acciones responsables con el entorno y fortalece el compromiso con la justicia ambiental igualmente pone en evidencia la necesidad de revisar profundamente las prácticas de consumo y desarrollo que intensifican la desigualdad social y la degradación ambiental.

Desde un enfoque académico este análisis permite comprender el papel transformador de la Corte Suprema en la consolidación del derecho ambiental en Colombia también facilita el estudio de los vínculos entre el derecho la ética y la ecología como campos interdependientes en la construcción de un paradigma sostenible igualmente impulsa el desarrollo de investigaciones enfocadas en la aplicación efectiva de estos derechos en políticas concretas y estrategias frente a la crisis climática.

Objetivos

Objetivo general

Analizar el alcance y la relevancia de la Sentencia STC 4360-2018 de la Corte Suprema de Justicia en la protección de los derechos de la naturaleza y las generaciones futuras en Colombia.

Objetivos Específicos

Describir el enfoque ecocéntrico adoptado por la Corte Suprema de Justicia en la Sentencia STC4360-2018, y su implicación al redefinir los derechos de la naturaleza, especialmente en relación con los ecosistemas colombianos como la Amazonía.

Identificar la legitimación activa en los niños, niñas y jóvenes en la tutela de los derechos de las generaciones futuras, en el contexto de la sentencia y su contribución a la ampliación de la comprensión de la solidaridad intergeneracional en el marco constitucional.

Identificar los impactos jurídicos y sociales de la Sentencia STC4360-2018 en la regulación futura de los derechos ambientales, con énfasis en las políticas de conservación y los deberes del Estado y la sociedad frente a la crisis ambiental y el cambio climático.

Metodología

La metodología utilizada en este estudio será jurídica con un enfoque cualitativo adoptando un método descriptivo hermenéutico que permite interpretar y comprender la Sentencia STC4360-2018 de la Corte Suprema de Justicia dentro del orden de las normas y en lo social en el que se describe este fallo. Además, se analizará la relevancia de los derechos de la naturaleza y las generaciones futuras en el derecho ambiental colombiano, con el fin de examinar las implicaciones jurídicas y sociales que este fallo tiene en el contexto actual del país.

El método hermenéutico facilitará la interpretación crítica de los textos legales y jurisprudenciales, lo que ayudará a comprender el progreso y avance de la defensa del medio ambiente a partir de la sentencia, mencionada además se recurrirá a fuentes secundarias como libros artículos académicos y jurisprudencia relacionada que permitirán contextualizar la sentencia

y sus efectos en la interpretación del derecho sobre el medio ambiente ofreciendo una visión más profunda sobre el tema objeto de análisis y la función del Estado en su protección.

Las pautas de inclusión en la investigación, se centran en aquellos textos y documentos jurídicos relevantes que aborden el tema objeto de estudio, la sentencia STC4360-2018, los derechos intergeneracionales y la protección del medio ambiente. Además, se incluirán estudios previos sobre jurisprudencia ambiental y cambio climático que servirán de base para una interpretación más amplia y actualizada de los temas tratados en el fallo.

Por otro lado, los criterios de exclusión se enfocan en no incluir fuentes que no tengan relación directa con el derecho ambiental y las generaciones futuras, además, se excluirán aquellos documentos que no ofrezcan una perspectiva jurídica o no estén orientados al análisis de la decisión de la alta Corte, en este contexto lo que implica dejar fuera de este análisis teorías o investigaciones que no aborden específicamente la cuestión de la tutela jurídica de este derecho y su relación con el derecho constitucional y los derechos fundamentales.

La recolección de la información se realizara por medio de fuentes secundarias permitiendo acceder a materiales previamente elaborados que contienen análisis, interpretaciones y documentos relevantes sobre este derecho, las generaciones futuras y la Sentencia STC4360-2018 de la C.S.J, además, estas fuentes incluyen libros especializados en derecho ambiental artículos académicos investigaciones previas jurisprudencia relacionada y otros documentos legales que contribuyan a la comprensión y el análisis del contexto jurídico y social de la sentencia sin embargo se consultarán bases de datos académicas y jurídicas donde se podrán encontrar estudios previos que aborden aspectos vinculados al cambio climático la equidad intergeneracional y el derecho de la naturaleza.

Resultados y discusión

Al analizar la Sentencia STC4360-2018, permite identificar que, la C.S.J., logra consolidar un avance doctrinal en la manera en que el ordenamiento jurídico colombiano entiende que, el ser humano y la naturaleza están relacionados entre sí, así mediante un enfoque integrador que supera las visiones tradicionales, al reconocer que la naturaleza tiene derechos que se garantizan con la misma intensidad que los derechos fundamentales de las personas y de las colectividades.

Además, se advierte que la decisión de la Corte, contribuye a redefinir el concepto de legitimación activa en acciones de tutela, ambientales, ya que otorga a niños niñas y adolescentes la posibilidad de representar no solo sus propios intereses, sino también los intereses de quienes aún no han nacido, lo que implica una transformación profunda para acceder a la justicia ambiental y en la configuración de los derechos colectivos.

Por otro lado, se observa que la Sentencia introduce el deber de conservación como un principio transversal que orienta tanto las actuaciones del Estado como las de los particulares,

estableciendo que todas las funciones de las personas deberían armonizarse con la conservación de los ecosistemas y del equilibrio natural para evitar daños irreversibles que comprometan la supervivencia de las generaciones futuras.

Es igualmente destacable que el fallo promueve una visión del desarrollo económico subordinado a la sostenibilidad ambiental, lo cual representa un cambio estructural en los paradigmas de crecimiento y progreso en efecto se reconoce que el beneficio de las futuras generaciones están sujetas al respeto por los límites ecológicos y al implementar políticas que prioricen la protección de los recursos naturales frente a intereses económicos de corto plazo.

Finalmente se concluye que la Sentencia STC4360-2018, no solo fortalece el derecho ambiental colombiano, sino que, también sienta las bases para una nueva cultura jurídica en la que estos derechos y los de las generaciones futuras se conciben como dimensiones inseparables de la justicia intergeneracional, promoviendo así un modelo de convivencia más respetuoso, equitativo y responsable sobre los retos universales del cambio climático y el deterioro del ambiente.

Capítulo I

Enfoque ecocéntrico adoptado por la Corte Suprema de Justicia en la Sentencia STC4360-2018, y su implicación al redefinir los derechos de la naturaleza, especialmente en relación con los ecosistemas colombianos como la Amazonía.

Al reconocer los derechos de la naturaleza, ha cobrando fuerza en diversos ordenamientos jurídicos alrededor del mundo. Colombia no ha sido ajena a este proceso de transformación normativa y jurisprudencial; en particular, la C.S.J., en su Sentencia STC4360-2018, adoptó una postura novedosa al asumir un enfoque ecocéntrico para resolver una acción judicial interpuesta por varios niños, niñas y adolescentes quienes exigían la protección de la Amazonía frente a la deforestación masiva que amenaza su integridad ecológica y la supervivencia de las futuras generaciones (Taborda, 2023).

Este fallo no solo marca un cambio interpretativo cuando se reconoce por ser un ente a la Amazonía sujeta de derechos, sino que, también redefine la conexión que existe entre los seres humanos y los ecosistemas naturales al desplazar la mirada tradicional centrada en el ser humano como eje del derecho para dar paso a una visión más amplia en la que la naturaleza tiene un valor inherente y una dignidad propia que debe ser protegida por el orden jurídico sin que medie su utilidad para los intereses humanos.

El tránsito del antropocentrismo al ecocentrismo en la jurisprudencia colombiana

Durante décadas el derecho ambiental se ha construido sobre una perspectiva antropocéntrica que considera que la naturaleza debe ser preservada, en tanto, garantiza condiciones adecuadas para la vida humana, sin embargo, esta visión instrumental ha resultado insuficiente para enfrentar los retos ambientales contemporáneos entre ellos el cambio en el clima, el deterioro de biodiversidad y la crisis ecológica global que ponen en riesgo no solo el equilibrio de los ecosistemas, sino la existencia misma de todas las especies incluida la humana (Rodríguez Á. S., 2018, págs. 63-102).

La C.S.J., en fallo STC4360-2018, rompe con esta tradición al declarar que la Amazonía en Colombia es un ente sujeto de derechos, lo que significa que no es simplemente un objeto de regulación o de uso, sino un sujeto al que deben reconocerse garantías jurídicas, autónomas como la conservación, la restauración y la no afectación de su estructura ecológica esencial (Niño & Martínez, 2021).

Este cambio de paradigma refleja una comprensión más profunda del lugar que ocupa el ser humano dentro del sistema natural y reconoce que la supervivencia de nuestra especie depende del respeto por los límites biofísicos del planeta, por tanto, se adopta el enfoque ecocéntrico como criterio de interpretación constitucional y de decisión judicial orientado a salvaguardar que sea respetada la vida de varias formas.

La Amazonía como sujeto de derechos y el principio de equidad intergeneracional

Uno de los rasgos que resaltan más en la sentencia, es que reconoce de forma expresa la Amazonía como sujeto de derechos, lo cual significa que los actores institucionales, sociales y económicos deben abstenerse de realizar actividades que atenten contra su existencia y funcionamiento, y a la vez deben adoptar acciones afirmativas para garantizar su preservación a largo plazo.

Este reconocimiento no se limita a una declaración simbólica, sino que se traduce en obligaciones concretas para el Estado para elaborar y ejecutar programas de acción para combatir la deforestación, la implementación de mecanismos de control sobre actividades extractivas y el diseño de políticas públicas orientadas a la restauración ecológica del territorio amazónico.

Además, la Corte introduce en su argumentación, el principio de equidad intergeneracional, lo cual refuerza la concepción de que las determinaciones tomadas hoy, se debería considerar sus impactos sobre las generaciones futuras y que estas tienen derecho a recibir un ambiente sano y funcional como condición al momento de ejercer todos los demás derechos fundamentales como la vida, la salud y la seguridad alimentaria.

Al adoptar este principio, la Corte amplía la legitimación activa en materia ambiental, permitiendo que niños, niñas, adolescentes y cualquier persona interesada, puedan acudir a la justicia en defensa de los ecosistemas en nombre de quienes aún no han nacido, lo que fortalece el papel del derecho como herramienta de prevención y no solo de reparación.

Implicaciones jurídicas y políticas del enfoque ecocéntrico

El enfoque ecocéntrico establecido por la Corte tiene profundas implicaciones en las normas colombianas y en la forma como se diseñan y ejecutan las políticas ambientales, en adelante las autoridades deben comprender que su deber de protección no recae únicamente sobre los recursos naturales en tanto bienes económicos sino, sobre los ecosistemas como entidades vivas con valor propio (Pajaro, 2019).

Este nuevo enfoque, exige repensar las prácticas económicas, el modelo de desarrollo y la institucionalidad ambiental; de modo que se reconozca la interdependencia entre los procesos ecológicos y las actividades humanas, lo cual requiere una transformación estructural al decidir a nivel territorial como central (Carmona et al., 2010).

Asimismo, este enfoque permite reinterpretar las normas internacionales que han sido aprobados por Colombia entre ellos, el Acuerdo de Escazú y los compromisos climáticos asumidos conforme a la Convención de Naciones Unidas acerca del Cambio Climático a la luz del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos, lo que refuerza el deber de protección activa por parte del Estado colombiano (Avila & Amaya, 2021).

Además, la sentencia puede servir como referente normativo para la protección de otros ecosistemas estratégicos del país como los páramos, los humedales, las zonas costeras y los ríos que enfrentan graves amenazas por el avance de megaproyectos mineros, energéticos, al expadirse las fronteras agrícola y el debilitamiento de las entidades de control ambiental.

La Sentencia STC4360-2018 de la C.S.J., representa un avance significativo en la consolidación de un derecho ambiental comprometido con la vida en todas sus formas, al adoptar el enfoque ecocéntrico como criterio rector para la interpretar y aplicar los derechos de la naturaleza (Rodríguez, 2021).

Este fallo redefine el rol del derecho en la protección del ambiente al reconocer que los ecosistemas no son meros objetos al servicio del ser humano, sino sujetos portadores de derechos que merecen protección en sí mismos en virtud de su valor intrínseco y de su función vital para el equilibrio del planeta.

La decisión de la Corte, también visibiliza la voz de las nuevas generaciones en los debates ambientales y establece un precedente de justicia climática que puede ser replicado en contextos como el nacional e internacional.

Por último, la sentencia interpela al Estado colombiano y a toda la sociedad para que adopten un compromiso real y urgente con la defensa de la Amazonía como patrimonio natural

insustituible cuya protección es condición necesaria para garantizar la vida digna de las generaciones de hoy y las futuras.

La resignificación de la naturaleza como sujeto de derechos

El vínculo entre los derechos de las generaciones futuras y la consideración de la naturaleza como sujeto de derechos emergió inicialmente en estados del Sur Global entre ellos Ecuador y Bolivia, y en un caso del Norte Global como Nueva Zelanda. Estos Estados, a pesar de ser tradicionalmente excluidos del centro de producción jurídica, propusieron modelos jurídicos innovadores desde una perspectiva contrahegemónica y mediante procesos de traducción intercultural (Vargas, 2024).

"En Ecuador, estos derechos se integraron al marco constitucional como parte del modelo del sumak kawsay o "Buen Vivir", buscando reconstruir el Estado bajo principios de solidaridad, respeto ambiental y reconocimiento de la diversidad indígena" (Gudnays, 2014). La Constitución ha reconocido a la naturaleza como entidad con derechos propios, incluyendo el respeto a sus ciclos vitales. Sin embargo, este reconocimiento convive con una política extractivista que continúa sustentando la economía del país, lo que genera tensiones entre el discurso ambiental y las prácticas reales (Jaramillo, 2023).

Bolivia, por su parte, adoptó el suma qamaña o "vivir bien" como principio rector de su Constitución, resaltando la equivalencia de sistemas jurídicos y una nueva relación armoniosa con la Madre Tierra. Aunque estos derechos no fueron debatidos durante el proceso constituyente, sí se incorporó su carácter sagrado en la Carta Política, y posteriormente en la Ley 071 de 2010, donde se la definió como un sistema vivo interdependiente con derechos propios. Aun así, se mantiene la centralidad de la explotación de recursos naturales como función estatal esencial, reproduciendo una dualidad entre protección simbólica y uso instrumental de la naturaleza.

En Nueva Zelanda, la subjetividad jurídica de la naturaleza se reconoció mediante el caso del río Whanganui, de gran valor espiritual para el pueblo maorí. Tras años de disputa con el Estado por el deterioro del río, se logró un acuerdo en 2012 que lo reconoció como un ente viviente con personalidad jurídica. Esto derivó en leyes como Te Urewera (2014) y Te Awa Tupua (2017), que materializaron este reconocimiento desde una perspectiva híbrida entre el derecho occidental y la cosmovisión indígena, implicando una nueva postura del Estado frente al cuidado intergeneracional (Arias & Pachón, 2020).

En Colombia, la Corte Constitucional ha seguido una ruta distinta, al liderar los procesos en los que reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, mediante decisiones jurisprudenciales. Aunque desde 2011 ya se le otorgaba protección constitucional, fue en 2016, con la Sentencia T-622, cuando se reconoció al río Atrato como sujeto autónomo de derechos, respondiendo a una acción de tutela que interpusieron las comunidades afrodescendientes afectadas por su deterioro (Jurisdiccion especial para la paz, 2022).

El ecocentrismo como paradigma necesario en el derecho internacional ambiental

La Asamblea General de la ONU requirio a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre los deberes de los Estados frente al cambio climático, motivando a investigadores como Ortiz (2024), a promover una visión que integre derechos humanos con la crisis ecológica; sin embargo, el enfoque antropocéntrico ha demostrado ser insuficiente para enfrentar esta crisis ya que prioriza los intereses humanos y no garantiza una protección efectiva a la naturaleza.

Mientras el desarrollo sostenible ha promovido una explotación disfrazada de equilibrio entre ecología y economía, el ecocentrismo propone valorar la naturaleza por sí misma obligando a los seres humanos a reconocer límites en sus acciones; sin negar sus necesidades vitales, lo que

implica tratar a la naturaleza como un sujeto con derechos en vez de un objeto de consumo (Torres C. E., 2011, págs. 195-204).

Este modelo reconoce que preservar el ambiente es clave para la vida actual y futura dado que los sistemas naturales son inciertos y sus daños impredecibles, además el antropocentrismo ha generado desigualdades en el trato ambiental como lo evidencian los casos de explotación en África donde los beneficios llegan a países del norte global mientras las comunidades locales sufren las consecuencias.

En contraste, el ecocentrismo permite una visión más justa y universal que ya ha sido adoptada parcialmente en decisiones judiciales como en la India, con el reconocimiento de personalidad jurídica a los ríos Ganges y Yamuna o en la Corte Interamericana de Derechos Humanos que reconoció los derechos de la naturaleza sin necesidad de demostrar daños humanos (Martínez & Taddei, 2014).

Este enfoque plantea que los derechos humanos y ecológicos pueden ser protegidos conjuntamente y que solo con una transformación hacia el ecocentrismo será posible superar las fallas del desarrollo sostenible cuya lógica ha servido más al crecimiento económico que a la preservación ambiental y cuyas consecuencias se reflejan en la minería marina y el uso continuo de combustibles fósiles; por lo tanto, el ecocentrismo emerge como una alternativa coherente necesaria y urgente dentro del derecho internacional ambiental.

Capitulo II

Legitimación activa en los niños, niñas y jóvenes en la tutela de los derechos de las generaciones futuras, en el contexto de la sentencia y su contribución a la ampliación de la comprensión de la solidaridad intergeneracional en el marco constitucional.

En el escenario constitucional colombiano, la tutela se ha consolidado como un instrumento esencial para la protección de derechos fundamentales especialmente frente a amenazas o vulneraciones graves que requieren intervención inmediata por parte de las autoridades judiciales en este contexto la sentencia STC4360 de 2018, expedida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, marcó un hito al reconocer la legitimación activa de niños, niñas y jóvenes en la salvaguarda de los derechos ambientales, no solo en función de su presente, sino también proyectados hacia las generaciones futuras; este capítulo tiene como propósito examinar dicho precedente jurisprudencial a la luz del principio de solidaridad intergeneracional y valorar cómo esta decisión contribuye a una ampliación de su contenido dentro del marco constitucional colombiano.

El principio de solidaridad intergeneracional en la Constitución

La solidaridad intergeneracional, ha sido tradicionalmente entendida como un principio que orienta la relación entre generaciones sucesivas en términos de responsabilidad mutua frente al entorno natural, la sostenibilidad del planeta y el bienestar colectivo aunque no está expresamente establecido como derecho fundamental, la jurisprudencia y el bloque de constitucionalidad le han otorgado una fuerza normativa derivada de la interdependencia entre derechos fundamentales como la vida, salud y un ambiente sano; en Colombia dicho principio adquiere relevancia mediante la interpretación sistemática de los artículos 1 2 8 79 y 95 de la Carta de 1991 en los cuales se establece que el Estado debe garantizar un orden justo, proteger la diversidad natural y fomentar a que los ciudadanos participen cuando una decisión afecte el medio ambiente (Torres & Castillo, 2013).

Análisis de la sentencia STC4360 de 2018

En el presente caso se estudia la tutela presentada a traves de veinticinco niños, niñas, adolescentes y jóvenes adultos quienes se identifican como integrantes de la llamada generación futura y que reclaman la salvaguarda de sus derechos fundamentales amenazados por el acelerado proceso de deforestación de la Amazonía colombiana, así como por la inacción estatal frente a esta problemática; en este sentido los accionantes argumentan que sus derechos a un ambiente sano, vida y salud se ven gravemente comprometidos en virtud del incremento exponencial de la deforestación en la región amazónica, la cual según cifras oficiales alcanza el sesenta y seis coma dos por ciento del total nacional.

Reconocimiento del derecho fundamental al ambiente sano y su proyección intergeneracional

El análisis de la Corte parte al reconocer el derecho fundamental al ambiente sano como un derecho autónomo y no meramente como una proyección colectiva; además establece que dicho derecho tiene una dimensión intergeneracional, lo cual implica que no solamente debe garantizarse su goce efectivo a las generaciones presentes, sino también, a las futuras quienes resultan ser sujetos de especial protección constitucional por ser la mayoría menores de edad.

Fundamentación normativa y jurisprudencial

El fallo se apoya en el art.79 de la Carta de 1991 que dispone que todas las personas tienen derecho a que gocen de un ambiente sano así como en los compromisos internacionales suscritos por Colombia como el Acuerdo de París aprobado mediante la Ley 1844 de 2017; además la sentencia menciona la Ley 1753 de 2015 correspondiendo al Plan Nacional de Desarrollo en el

periodo 2014 a 2018 donde se estipulan objetivos concretos para frenar la deforestación especialmente en el área de la amazonia; en ese orden de ideas la Corte destaca que el Estado colombiano ha contraído obligaciones jurídicas claras y específicas orientadas a reducir la tasa de deforestación neta a cero en el año 2020; sin embargo, pese a estos compromisos el aumento del cuarenta y cuatro por ciento en la tasa de deforestación entre 2015 y 2016 evidencia un incumplimiento sistemático por parte del gobierno (Osso, 2018).

Implicaciones del cambio climático y afectaciones a los ecosistemas

La Corte resalta que la deforestación en la Amazonía no afecta únicamente a los territorios locales sino, que sus consecuencias se extienden a todo el ecosistema nacional, puesto que altera el ciclo hidrológico, la capacidad de los suelos para absorber agua y el suministro de este recurso hacia los páramos y ciudades del país del mismo modo enfatiza en el impacto que ello genera sobre el calentamiento global pues los bosques amazónicos almacenan dióxido de carbono el cual es liberado con la tala y quema de grandes extensiones forestales aportando a las emisiones de gases del efecto invernadero (Gaviria, 2020).

Razonamiento de la Corte Suprema de Justicia sobre la procedencia de la tutela

La C.S.J., en su sala de casación Civil, analiza la procedencia de la tutela en el contexto ambiental y concluye que es viable al cumplirse las exigencias expuestas en la (Sentencia SU1116 de 2001), a saber cuándo existe un riesgo o vulneración que amenacé derechos fundamentales, la falta de mecanismos judiciales eficaces o la presencia de un perjuicio irremediable que justifique la intervención del juez constitucional, en este caso se considera que la acción popular no resulta idónea para salvaguardar urgente los derechos fundamentales de los que presentaron la accion, ya que los efectos del cambio climático derivados de la deforestación requieren medidas inmediatas

por lo cual, se admite la tutela como mecanismo principal y también como mecanismo transitorio para evitar un daño inminente e irreparable.

Decisión judicial y ordenamientos impartidos

Como consecuencia de este análisis la Corte Suprema decide amparar los derechos fundamentales invocados por los jóvenes demandantes y declara que la Amazonía es sujeto de derechos lo cual representa una innovación jurídica de gran trascendencia en el derecho ambiental colombiano; en virtud de esta declaración, la Corte ordena al Estado colombiano en cabeza del gobierno nacional, que tienen competencia en la formulación de un plan de acción articulado y vinculante con metas concretas orientadas a reducir la deforestación en la Amazonía, además exige la creación de un Pacto Intergeneracional por la Vida del Amazonas en el que se integren los jóvenes accionantes, las autoridades ambientales, las entidades territoriales y demás actores sociales con el fin de establecer políticas públicas que aseguren la preservación del ecosistema amazónico en el largo plazo.

Uno de los aportes más significativos de esta sentencia es la ampliación del concepto de legitimación por activa más allá de su formulación clásica centrada en la afectación directa e inmediata del demandante al reconocer la capacidad jurídica de niños, niñas y jóvenes para actuar en representación de los derechos de quienes aún no han nacido, se introduce una visión transformadora de la justicia constitucional en la cual los menores de edad dejan de ser considerados exclusivamente como sujetos vulnerables para convertirse en actores protagónicos del control judicial de constitucionalidad en defensa de la vida futura, este enfoque encuentra respaldo en tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Acuerdo de Escazú los cuales promueven el derecho de las nuevas generaciones a un ambiente sano y la participación activa en decisiones que impacten el entorno ecológico.

Aportes al constitucionalismo ecológico

La decisión judicial en comento se inscribe dentro de la corriente del constitucionalismo ecológico el cual reconoce el ambiente como sujeto de protección constitucional autónoma y no meramente como un derecho derivado de otros derechos fundamentales, en este sentido la Corte integra un enfoque preventivo que obliga al Estado y a la sociedad a actuar con responsabilidad frente a los efectos acumulativos de la degradación ambiental, al mismo tiempo introduce una perspectiva de derechos intergeneracionales que fortalece el principio de precaución y la planificación estatal a largo plazo para garantizar situaciones de existencia dignas a las generaciones futuras.

Capitulo III

Impactos jurídicos y sociales de la Sentencia STC4360-2018 en la regulación futura de los derechos ambientales, con énfasis en las políticas de conservación y los deberes del Estado y la sociedad frente a la crisis ambiental y el cambio climático

El Derecho Ambiental en Colombia, cumple una función esencial en la defensa y preservación de la riqueza natural del país, en tanto que posee una biodiversidad excepcional y una gran variedad de ecosistemas, lo cual impone el reto constante de armonizar el crecimiento

económico con la sostenibilidad ambiental; por esa razón la legislación colombiana ha desarrollado un conjunto normativo que busca enfrentar dicha tensión entre progreso y conservación.

Entre las disposiciones más relevantes se encuentra la (Ley 99 de 1993), esta norma dispone los fundamentos jurídicos para la gestión ambiental y la administración responsable de los recursos naturales; además ha permitido incentivar a que participen los ciudadanos activamente en los tramites decisorios relacionados con el entorno natural y también ha sido determinante en la creación de mecanismos de planificación y seguimiento ambiental.

De igual forma el país se ha vinculado a convenios y tratados internacionales orientados a salvaguardar el medio ambiente; uno de los más destacados es el Acuerdo de París al cual Colombia se adhirió en el año 2016, con el compromiso de disminuir las emisiones de gases del efecto invernadero y de implementar medidas para enfrentar los efectos del cambio climático en los territorios.

Por otro lado, se ha consolidado una amplia red de parques nacionales naturales y lugares de reserva forestal como parte de las estrategias de conservación del patrimonio ecológico dichas áreas cumplen una función crucial en la protección de especies únicas y hábitats vulnerables y se complementan con políticas de restauración ecológica enfocadas en ecosistemas estratégicos como los páramos y los manglares que son esenciales para la regulación hídrica y la estabilidad climática del país.

La planeación ambiental, se fundamenta en la necesidad de regulación y controlar por parte Estado cuando se utilizan los recursos naturales, así como el buen ambiente, con el objeto de salvaguardar tanto la sostenibilidad del ambiente como la calidad de vida, por lo tanto, se consolidan políticas públicas en materia de ambiente que conforman diferentes principios, criterios

y directrices estratégicas que orientan la defensa del entorno natural y la mejoría de las condiciones ambientales y la atención específica a problemas ambientales prioritarios.

En este marco se articula el Plan de Gestión Ambiental PGA junto con diversas herramientas operativas y de planeación a nivel del distrito, regional y nacional que permiten desarrollar acciones concretas y eficaces para enfrentar los retos ambientales contemporáneos.

De forma de participación y acordada con múltiples actores, la Secretaría Distrital de Ambiente ha diseñado políticas públicas específicas entre las que se encuentran la política para el manejo del suelo de protección en el Distrito Capital, la de gestión de la conservación de la biodiversidad, la de protección y bienestar animal, la de educación ambiental, la de humedales del Distrito Capital, la de ruralidad, la de producción sostenible para Bogotá D C y la de salud ambiental todas ellas orientadas a fomentar una ciudad más resiliente ambientalmente y comprometida con el desarrollo sostenible (Secretaria de ambiente , 2023).

La Sentencia STC4360-2018 de la C.S.J., ha generado impactos jurídicos y sociales significativos en la regulación futura de los derechos ambientales, especialmente en lo referente a las políticas de conservación y los deberes del Estado y la sociedad frente a la crisis ambiental y el cambio climático.

Impactos jurídicos:

Al reconocer a la Amazonía como sujeto de derechos transforma su estatus legal al conferirle una identidad jurídica autónoma que exige protección activa y responsabilidad estatal además establece un precedente para ampliar el alcance de los derechos ambientales hacia entidades naturales igualmente impulsa el desarrollo de mecanismos judiciales más efectivos para

frenar actividades que atenten contra su integridad y refuerza el deber del Estado y la sociedad en la defensa del patrimonio ecológico.

La sentencia fortalece la idea de que las generaciones futuras poseen derechos fundamentales que deben ser garantizados desde el presente además promueve una visión de corresponsabilidad entre generaciones que exige decisiones conscientes frente al uso de los recursos naturales también impulsa una ética ambiental orientada a proteger el bienestar de quienes aún no han nacido y plantea retos normativos y políticos para integrar estos derechos en la planificación estatal y social.

Ampliación de la Legitimación Activa en Materia Ambiental: Al aceptar la tutela presentada por niños, niñas y jóvenes en defensa de sus derechos y los de las generaciones futuras, la sentencia amplía la legitimación activa en asuntos ambientales. Esto abre la puerta para que las voces de los más jóvenes y de quienes aún no han nacido sean consideradas en la protección del medio ambiente.

Fundamentación del Principio de Solidaridad Intergeneracional: La sentencia eleva la solidaridad intergeneracional a un principio jurídico vinculante, exigiendo que las decisiones y políticas públicas tengan en cuenta el impacto a largo plazo en el medio ambiente y en las futuras generaciones.

Mandato de Acción al Estado: La Corte, ordena al Gobierno Nacional y a diversas entidades territoriales la adopción de planes concretas para cesar la deforestación en la Amazonía y para formular un plan de acción interinstitucional con la presencia de las comunidades perjudicadas y la sociedad civil. Esto establece un precedente de exigibilidad de acciones estatales frente a la crisis ambiental.

Influencia en la Jurisprudencia Futura: La sentencia STC4360-2018 se convierte en un modelo de referencia sobre los demás tribunales y potencialmente en otros países, en casos relacionados con derechos ambientales, cambio climático y los derechos de las generaciones futuras.

Impactos Sociales:

Mayor Conciencia sobre la Crisis Ambiental: La amplia difusión y el debate generado por la sentencia han contribuido a una mayor conciencia social sobre la gravedad de la deforestación, la crisis ambiental y el cambio climático, especialmente en relación con la Amazonía.

Empoderamiento de la Sociedad Civil: La sentencia legitima y fortalece el papel de la sociedad civil, incluyendo niños, niñas y jóvenes, en la defensa de los derechos ambientales y en la exigencia de acciones por parte del Estado.

Fomento del Diálogo Intergeneracional: El mandato de crear un "Pacto Intergeneracional por la Vida del Amazonas Colombiano" busca promover un diálogo y una colaboración entre las diferentes generaciones para abordar los desafíos ambientales.

Mayor Escrutinio de las Políticas Públicas: La sentencia ha generado un mayor escrutinio público sobre las políticas de conservación y las acciones del Estado frente a la crisis ambiental y el cambio climático, exigiendo mayor transparencia y rendición de cuentas.

Potencial para la Transformación de Prácticas: A largo plazo, la implementación efectiva de la sentencia y sus principios podría llevar a una transformación de prácticas sociales y económicas que contribuyan a la deforestación y al deterioro ambiental.

Énfasis en las Políticas de Conservación y los Deberes del Estado y la Sociedad:

La sentencia STC4360-2018 reafirma y amplía los deberes del Estado en la salvaguarda del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático. Estos deberes incluyen:

Prevención y Control de la Deforestación: Implementar medidas efectivas para detener y revertir la deforestación, especialmente en áreas de importancia ecológica como la Amazonía.

Formulación e Implementación de Políticas de Conservación: Diseñar y ejecutar políticas públicas orientadas para conservar la biodiversidad, ecosistema y los recursos naturales, teniendo en cuenta el enfoque de derechos y la solidaridad intergeneracional.

Adaptación y Mitigación del Cambio Climático: Adoptar medidas que reduzcan las emisiones de gases del efecto invernadero adaptándose a las consecuencias en el cambio climático, garantizando la salvaguarda de estos derechos en la generación del presente y futuro.

Garantía de Participación Ciudadana: Asegurar la participación efectiva de la sociedad civil, incluye a las comunidades afectadas y los jóvenes, cuando se formulen, implementen y vigilen las políticas ambientales.

Educación y Concientización Ambiental: Incentivan la educación y la conciencia pública acerca de la importancia de la protección ambiental y los riesgos del cambio climático.

Asimismo, la sentencia implica deberes para la sociedad en general, tales como:

Asumir conductas comprometidas con el cuidado del entorno natural promoviendo modos de vida que minimicen la huella ecológica derivada de las acciones humanas e integrarse activamente en procesos de preservación del entorno natural mediante la participación en proyectos ambientales y aplique bien la normativa ecológica y fomentar una visión responsable orientada al bienestar de quienes aún no han nacido apoyando decisiones colectivas que aseguren el equilibrio ecológico a largo plazo.

Conclusiones

Esta decisión judicial representa un cambio paradigmático relacionado entre el ordenamiento jurídico y la naturaleza además establece obligaciones concretas para las autoridades con base en principios ecológicos también promueve un modelo de gestión ambiental que prioriza la protección integral de los ecosistemas estratégicos como la Amazonía mediante un enfoque preventivo y restaurativo.

Asimismo, se redefine la forma en que se entienden los vínculos entre sociedad y medio ambiente ya que se plantea una estructura normativa donde la naturaleza es reconocida como un ente digno de protección por sí mismo por tanto se exige una transformación en las prácticas institucionales y sociales que históricamente han contribuido al deterioro ambiental además se impulsa una ética pública orientada a la corresponsabilidad y la justicia ecológica.

La articulación de los derechos de la naturaleza y los derechos de las generaciones futuras introduce una obligación intergeneracional que exige diseñar políticas públicas responsables sostenibles y orientadas a garantizar la existencia digna de quienes aún no han nacido lo que refuerza la dimensión ética del desarrollo y amplía el alcance de la justicia ambiental.

La sentencia también evidencia que la crisis climática no es solo un problema científico o técnico sino un asunto de derechos fundamentales que requiere transformaciones estructurales en los modelos económicos de producción y consumo, así como en las prácticas culturales que afectan negativamente el equilibrio ecológico.

Este fallo fortalece que los ciudadanos participen y el controlen judicialmente en la protección del ambiente al permitir que las acciones de tutela puedan ser utilizadas como herramientas efectivas para exigir el cumplimiento de deberes constitucionales que se relacionan con la preservación de la biodiversidad y el respeto por los ciclos naturales.

Asimismo, promueve una revisión crítica de los marcos normativos actuales al exigir que la legislación se armonice con los principios de precaución sostenibilidad restauración y equidad lo cual plantea desafíos para que formulen e implementen políticas públicas en el contexto del cambio climático.

Finalmente, esta decisión judicial representa un llamado urgente a repensar el modelo de desarrollo nacional e internacional y a adoptar una visión ecológica integradora que priorice el bienestar de los sistemas naturales para construir un futuro común justo y resiliente para todas las demás clases de vida en el planeta.

Referencias bibliográficas

Aguilar, A. B. (2020). La naturaleza como sujeto de derechos y su interpretación constitucional: interculturalidad y cosmovisión de los pueblos originarios. *Revista de Derecho*. Obtenido de https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/1460/2328#content/contributor_reference_2

Angel, E., Carmona, S. I., & Villegas, L. C. (2010). *GESTION AMBIENTAL EN PROYECTOS DE DESARROLLO* . Obtenido de https://minas.medellin.unal.edu.co/images/Centro-Editorial/Gestion_ambiental_en_proyectos.pdf

Arias, Á. M., & Pachón, M. d. (2020). *Reconocimiento de la naturaleza y de sus componentes como sujetos de derechos.* Obtenido de https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/9ce2d02a-12f6-46a7-acba-83d878171343/content

Avila, L. M., & Amaya, M. A. (2021). *La democracia ambiental y el Acuerdo de Escazú en Colombia a partir de la Constitución Ecológica de 1991.* Obtenido de https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/7430/11426

Congreso de la República de Colombia . (s.f.). *Ley 99 de 1993.* Función Pública .

Corte Constitucional . (s.f.). *Sentencia SU1116 de 2001.* Relatoria .

Corte Suprema de Justicia . (2018, abril 05). *STC4360-2018.* Sala de Casacion Civil .

Gaviria, A. (2020). *Amazonía: deforestación amenaza suministro de agua en la región.* Obtenido de https://www.uniandes.edu.co/es/noticias/desarrollo-regional/amazonia-deforestacion-amenaza-suministro-de-agua-en-la-region

Gudnays, E. (2014). *Derechos de la naturaleza etica biocentrica y politicas ambientales.* Obtenido de https://gudynas.com/wp-content/uploads/GudynasDerechosNaturalezaLima14r.pdf

Jaramillo, J. F. (2023). COLOMBIA: LA NATURALEZA COMO SUJETO DE DERECHOS ENTRE EL ACTIVISMO Y LA CONTENCIÓN. *Novum Jus*. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2500-86922022000300189

Jurisdiccion especial para la paz. (2022). *Reflexiones sobre el Enfoque Territorial y Ambiental en la Jurisdicción Especial para la Paz.* Obtenido de https://www.jep.gov.co/Infografas/docs/libro-comision-territorial-2022.pdf

Maldonado, D. B. (2018). El constitucionalismo radical ambiental y la diversidad cultural en América Latina. Los derechos de la naturaleza y el buen vivir en Ecuador y Bolivia. *Universidad Externado de Colombia*, 3-23.

Martínez, A. A., & Taddei, I. C. (2014). *Sustentabilidad y economía: la controversia de la valoración ambiental.* Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-84212014000300007

Niño, N. C., & Martínez, J. T. (2021). *Voces de la amazona: el presente y el futuro de los derechos humanos y de los derechos de la Naturaleza.* Universidad Externado de

Colombia . Obtenido de https://publicaciones.uexternado.edu.co/media/voces-de-la-amazonia.pdf

Ortiz, F. C. (2024). *EL AMBIENTE COMO VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO: UNA PROPUESTA EN EL SISTEMA DE VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN INTEGRAL.* Obtenido de https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/34407/TRABAJO%20DE%20GRADO%20VERSION%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Osso, J. D. (2018). Breve reflexión en torno al reconocimiento de la naturaleza y de sus elementos como sujetos de derechos. Obtenido de https://medioambiente.uexternado.edu.co/breve-reflexion-en-torno-al-reconocimiento-de-la-naturaleza-y-de-sus-elementos-como-sujetos-de-derechos/

Pajaro, A. (2019). Revolución ambiental desde el enfoque Eco-céntrico de la Constitución Política de Colombia. *Revista Nova et vetera*. Obtenido de https://urosario.edu.co/revista-nova-et-vetera/omnia/revolucion-ambiental-desde-el-enfoque-eco-centrico-de-la-constitucion#:~:text=En%20esto%20se%20fundamenta%20el,fundamentales%20como%20la%20vida%20digna.

Rodríguez, Á. S. (2018). LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA, UNA VISIÓN JURÍDICA DE UN PROBLEMA PARADIGMÁTICO. *Revista Judicial Poder Judicial*, 63-102. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/tablas/r39465.pdf

Rodríguez, M. (2021). *Derechos de la Naturaleza en la Amazonia colombiana.* Obtenido de https://pensamientoamazonias.com/derechos-de-la-naturaleza-en-la-amazonia-colombiana/

Santacoloma, L. J. (2015). EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU RELACIÓN CON LAS GENERACIONES FUTURAS. *Revista Eleuthera*. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/5859/585961405002.pdf

Secretaria de ambiente . (2023). *Plan de Gestión Ambiental (PGA).* Obtenido de https://www.ambientebogota.gov.co/plan-de-gestion-ambiental-pga

Taborda, M. E. (2023). *EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO COLOMBIANO.* Obtenido de https://repository.eafit.edu.co/server/api/core/bitstreams/9cb5db05-d814-4707-84d0-e664fb29f57a/content#:~:text=Este%20proceso%20ha%20sido%20uno%20de%20los,articulo%2030%20de%20la%20carta%20pol%C3%ADtica%20colombiana.

Tamayo, J. C. (2011). *LA TEORÍA DE LA RESPONSABILIDAD COMO IMPERATIVO ÉTICO. HANS JONAS Y EL PRINCIPIO AXIOLÓGICO PARA LA TECNOCIENCIA.* Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-12632011000100004

Torres, A. S., & Castillo, A. L. (2013). Solidaridad intergeneracional: concepciones y aportes desde la experiencia para la sostenibilidad social. *Tendencias & Retos*, 127-142.

Torres, C. E. (2011). Las versiones del desarrollo. *Sociedade e Cultura*, 195-204.

Vargas, I. (2024). LOS DERECHOS DE LAS GENERACIONES FUTURAS: CONSIDERACIONES DESDE EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA A PARTIR DE LA STC4360-2018 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE COLOMBIA. *REVISTA CATALANA DE AMBIENTAL*. Obtenido de file:///C:/Users//Downloads/Vargas_Cumbe_Marulanda%20(1).pdf

1915
UNIREMINGTON®
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996